

CONTRATO ÚNICO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA, COMERCIALMENTE DENOMINADO COMO “NÓMINA MIFEL” Y “NÓMINA MIFEL PLUS” QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA CUYO NOMBRE APARECE EN LA SOLICITUD DE PRODUCTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CLIENTE Y POR OTRA PARTE BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL BANCO; DE CONFORMIDAD Y AL AMPARO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ÍNDICE

|   |   |
|---|---|
| 1.-DECLARACIONES .....                          | 1 |
| 2.-DEFINICIONES .....                           | 2 |
| 3.-TÍTULO PRIMERO. NÓMINA MIFEL/MIFEL PLUS..... | 5 |
| 4.-TÍTULO SEGUNDO. CLÁUSULAS GENERALES .....    | 6 |

## DECLARACIONES

### I. Declara el CLIENTE, bajo protesta de decir verdad y por su propio derecho:

- a) Cuenta con la capacidad jurídica suficiente para llevar a cabo la celebración del presente Contrato.
- b) Está de acuerdo en celebrar el presente Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la Vista con el **BANCO**, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.
- c) Que el origen de los fondos entregados al **BANCO** para ser depositados en los términos del presente Contrato, en todo momento proceden y procederán de fuentes lícitas.
- d) Que la información y documentación proporcionada y presentada al **BANCO** para la contratación del servicio es cierta y auténtica.
- e) Tiene pleno conocimiento de que las personas que, por cualquier medio físico, documental, electrónico, óptico, magnético, sonoro, audiovisual o de cualquier otra clase de tecnología, suplante la identidad, representación o personalidad de una autoridad financiera o de un servidor público, directivo, consejero, empleado, funcionario, o dependiente de éstas, o bien a través de una identidad falsa o suplantada utiliza u obtiene cualquier servicio o producto financiero, puede hacerse acreedora a las sanciones previstas en los artículos 112 Sextus y 112 Séptimus de la LIC, sanciones que pueden ser incluso de orden penal.

### II. Declara el BANCO por conducto de sus representantes:

- a) Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con la legislación mexicana y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente Contrato de conformidad con su objeto social.
- b) Sus representantes cuentan con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas.

### III. Declaran ambas Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen.
- b) Que el presente Contrato tiene como objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales quedarán sujetos los Productos, “Nómina Mifel” y/o “Nómina Mifel Plus”, que el **CLIENTE** ha solicitado al **BANCO**.
- c) El **BANCO** a través de su representante, ha explicado al **CLIENTE** los términos y condiciones definitivos de los Productos, “Nómina Mifel” y/o “Nómina Mifel Plus”, así como las comisiones aplicables y demás penas convencionales contenidas en el mismo, manifestando el **CLIENTE** que dicha explicación ha sido a su entera satisfacción.
- d) El **BANCO** ha explicado al **CLIENTE** la información relativa al producto y de todos los Documentos del Contrato a suscribir al amparo del mismo, manifestando al **CLIENTE** que dicha explicación ha sido a su entera satisfacción.

## DEFINICIONES

Para todos los efectos del presente Contrato, de forma plural o singular según sea el caso, se entenderá por:

- **Anexo de Comisiones.-** Significa el documento que contiene el cargo, independientemente de su denominación o modalidad, diferente al interés, que el **BANCO** cobra al **CLIENTE**, relacionado exclusivamente con los productos y/o servicios contratados por el **CLIENTE**, los cuales también se encuentran a su disposición en la Sección de comisiones ubicada en la página de Internet del **BANCO** en la dirección: <http://www.mifel.com.mx>, el cual forma parte integrante del Contrato;
- **Anexo Disposiciones Legales.** - El documento que contiene la transcripción de los artículos que se mencionen en el presente Contrato para consulta del **CLIENTE**.
- **Aviso de Privacidad.-** Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el **BANCO** en su carácter de responsable que es puesto a disposición del titular, que se encuentra a disposición del **CLIENTE** en la página de Internet del **BANCO** en la dirección: <http://www.mifel.com.mx>, mismo que se hizo del conocimiento del **CLIENTE** previo al tratamiento de sus Datos Personales en términos de lo establecido por la LFPDPPP, y que forma parte integrante del Contrato;
- **Banca Digital.** – Conjuntamente a los servicios de Banca Electrónica, Mifel.net y Mifel Móvil, los cuales le permiten al **CLIENTE** con su firma electrónica (Token) como medio de expresión de la voluntad convenir con el **BANCO** los servicios mediante Instrucciones y eligiendo las opciones habilitadas dentro de las cuales se enuncian más no se limitan las siguientes:
  - i. Consultar saldos y movimientos de sus Cuentas de Nómina.
  - ii. Traspasar entre sus Cuentas de Nómina o a Cuentas de terceros.
  - iii. Transferir fondos a través del Sistema de Pago Electrónico Interbancario (SPEI).
  - iv. Hacer uso del esquema de Cobro Digital (CoDi®).
  - v. Pago de Servicios.
- **Banxico.** - Significa el **BANCO** de México;
- **Carátula.-** Significa el documento emitido por el **BANCO** en la cual se establecen los elementos esenciales del producto y/o servicios que el **CLIENTE** contrate con el **BANCO** y que permiten al **CLIENTE** comparar los servicios del mismo tipo ofrecidos por diversas entidades financieras; las advertencias en materia de comisiones que representen penalidades para el **CLIENTE** y los supuestos en que serían aplicables; incluyendo, además, campos claros que permiten distinguir otros elementos de los términos y condiciones tales como el Costo Anual Total, la Ganancia Anual Total, el importe total a pagar en el caso de crédito, y las demás que contribuyan a transparentar, facilitar su lectura, comprensión y comparación, en términos de lo establecido por las Disposiciones aplicables en el momento en que el **CLIENTE** solicita y contrata cualquiera de los productos y/o servicios bancarios siguientes: "Nómina Mifel" y Nómina Mifel Plus".
- **CNBV.** - Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- **CONDUSEF.** - Significa la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros;
- **Contrato.** - Significa el presente Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la Vista o Cheques a la Vista que incluye todos los productos y servicios que el **CLIENTE** puede contratar con el **BANCO**;
- **Correo Electrónico.** - A la dirección para la recepción de mensajes enviados mediante sistema de transmisión de mensajes o archivos de un terminal a otro a través de redes informáticas.

- **Cuenta de Nómina.** – La cuenta de depósito bancario de dinero a la vista o cheques a la vista que el **BANCO** apertura a favor del **CLIENTE**.
- **Datos Personales.** - Significa cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, inclusive aquellos considerados como sensibles por la LFPDPPP;
- **Día Hábil.** - Los días del año dispuestos por la CNBV para que las instituciones de crédito presten sus servicios al público;
- **Disposiciones.** - Significa las Disposiciones emitidas por Banxico, CNBV o CONDUSEF a través de circulares u otros medios y las modificaciones a que deben sujetarse las instituciones de crédito;
- **Documento(s) del Contrato.** - Significa, conjunta o separadamente, según sean referidos en este instrumento y en cualquier otro acto o documento; el presente Contrato, las Carátulas, constancias, las instrucciones y los anexos o cualquier otro documento, según se celebren o modifiquen en cualquier momento dentro de la vigencia de este acuerdo de voluntades.
- **Domiciliación.** - Se refiere a la aceptación expresa del **CLIENTE** para que se realicen cargos recurrentes en su Cuenta de Nómina, relativos al pago de bienes o servicios, incluyendo las obligaciones correspondientes a créditos o préstamos a cargo de dicho titular que sean otorgados por la misma institución o un tercero.
- **Establecimientos.** Significa el proveedor de bienes y/o servicios que acepta Pagos con Tarjeta de Débito por medio de Terminales Punto de Venta u otros dispositivos conectados a la Red de Pagos con Tarjetas.
- **Fecha de Corte.** - Significa la fecha de corte mensual en el que termina el periodo en el que se registran los movimientos de cargo y abono efectuados en la Cuenta de Nómina del **CLIENTE**, mismos que se establecen en el(los) Estado(s) de Cuenta que el **BANCO** emita al **CLIENTE**, la cual podrá ser modificada por el **BANCO** siempre que así lo informe por escrito al **CLIENTE**.
- **Instrucciones.** -Significan todas aquellas órdenes o comunicaciones que el Cliente gire al Banco de manera escrita u oral o bien, a través de Medios Automatizados y/o electrónicos y/o biométricos y/o telefónicos.
- **Internet.** - Significa la red informática mundial pública, descentralizada, formada por la conexión directa entre computadoras u ordenadores mediante un protocolo especial de comunicación, por medio de la cual se puede enviar y recibir datos, voz, video y demás información a través de Medios Electrónicos utilizando, a su vez, a diversas empresas proveedoras del servicio de conexión, que mediante la utilización de equipos de cómputo denominados servidores y ruteadores transfieren la información para que ésta llegue hacia el equipo de cómputo destinatario;
- **IPAB.** - Instituto para la Protección al Ahorro Bancario;
- **LFPDPPP.** - Significa la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.
- **LIC.**- Significa la Ley de Instituciones de Crédito;
- **Medios Electrónicos.** - Significa individual o conjuntamente, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, los equipos, medios electrónicos, magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, locales o internacionales, dentro de los cuales, enunciativa mas no limitativamente se incluyen:
  - a) El teléfono, el fax, las tecnologías conocidas como GSM (Global System Form Mobile Communications), GPRS (General Packer Radio Service), CDMA (Code Division for Multiple Access), TDMA (Time Division for Multiple Access), HSPDA (High Speed Downlink Packet Access) o cualquier otra tecnología celular o de radio frecuencias que permitan utilizar SMS (servicio de mensajes cortos por sus siglas "Short Message Service") vía celular de

- operaciones financieras y no financieras.), MMS (servicio de mensajes multimedia, por sus siglas “Multimedia Messaging Service”), o bien, a través de los servicios de Cobro Digital (“CoDi”) o cualquier otro servicio similar;
- b) Las redes de comunicación vía cable, satélite, transmisión de ondas y/o cualquier otra similar;
  - c) Las terminales de cómputo, los cajeros automáticos, Internet y aquellos elementos electrónicos que en el futuro se lleguen a considerar como tales, aceptables al **BANCO**;
  - d) Alertas SMS, además, el **BANCO** y el **CLIENTE** acuerdan que una vez que haya cumplido con todos los requisitos para registrar y obtener las notificaciones de alertas SMS, este medio servirá para que a través de SMS el **BANCO** comunique y permita al **CLIENTE** aceptar de manera enunciativa más no limitativa, notificaciones de las operaciones realizadas, notificaciones de Monitoreo, así como de bloqueo preventivo de la tarjeta, solicitud de confirmación de cargos, notificaciones en general, información de promociones u ofertas). El **CLIENTE** en cualquier momento podrá solicitar la actualización de su número telefónico, así como e-mail, para la recepción de las notificaciones o información señaladas en el párrafo anterior, a través de los medios y procesos que el **BANCO** establezca para ese efecto;
  - e) Correo Electrónico, que el **CLIENTE** haya proporcionado para tal efecto en la Solicitud de Producto;
  - f) Redes sociales, que a la fecha el **CLIENTE** tenga contratado con el proveedor correspondiente y de conformidad con las políticas y términos legales que de las distintas redes sociales en las que se enuncian más no se limitan: Facebook, Twitter, Instagram, Skype, WhatsApp, LinkedIn y YouTube, etc.
- **Medios de Disposición.** - Significan, los instrumentos proporcionados por el **BANCO**, mediante los cuales el **CLIENTE** podrá disponer parcial, o totalmente, del Saldo Disponible en su Cuenta de Nómina; de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes: (i) Tarjeta de Débito, (ii) talonario de cheques, (iii) ordenes por escrito de transferencias y/o traspasos a cuentas propias o de terceros.
  - **Medios de Identificación.** - Significan todos los mecanismos utilizados por el **BANCO** para verificar la identidad del **CLIENTE** y/o personas autorizadas, para su acceso a los diferentes canales de operación, a efecto de que se lleven a cabo la Instrucción y/o ejecución de sus operaciones;
  - **Mifel.net.** – Servicio de Banca Electrónica a través del Portal Mifel, que el **BANCO** pone a disposición de sus usuarios.
  - **Mifel Móvil.** - Servicio de Banca Electrónica efectuado a través de la aplicación móvil propiedad de Mifel, disponible para iOS y/o Android, cuya utilización se registrará por el anexo de términos y condiciones del servicio de banca electrónica Mifel, el cual forma parte integrante del presente Contrato.
  - **NIP.-** Número de Identificación Personal, son los números únicos de identificación personal que utilice el **CLIENTE**, como medio de autenticación para llevar a cabo las operaciones con su Tarjeta de Débito, contempladas en los términos y condiciones del presente Contrato.
  - **Nómina Mifel:** Cuenta de depósito a la vista Nivel 4, sin chequera, el abono de recursos no tendrá límite.
  - **Nómina Mifel Plus:** Cuenta de depósito a la vista Nivel 4, con chequera, el abono de recursos no tendrá límite.
  - **Partes:** Significan conjuntamente el **CLIENTE** y el **BANCO**;
  - **Patrón:** Persona que realiza los abonos de Prestaciones Laborales en la Cuenta de Nómina, mediante traspaso de fondos o transferencias electrónicas de fondos.
  - **Peso(s).** - Significa Pesos, Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos;
  - **Plaza Geográfica.** - Localidad en donde exista por lo menos una Sucursal.
  - **Prestaciones Laborales.** - Recursos relativos a salarios, pensiones y demás prestaciones de carácter laboral que sean abonados en las Cuentas de Nómina.

- **RECA.** - Significa el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF;
- **Saldo Disponible:** Significan los recursos de la Cuenta de Nómina, los cuales se componen de los depósitos realizados menos las disposiciones que hubieren realizado contra la misma, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones y gastos establecidos en el Contrato, a cargo del **CLIENTE**.
- **Solicitud de Producto.** - Significa, respectivamente, el documento mediante la cual el **CLIENTE** suscribe, formaliza, acepta y otorga su consentimiento expreso conforme a lo señalado por la ley, respecto de los términos y condiciones, así como de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y/o de los demás documentos que se emitan al amparo y que forman parte del mismo;
- **Sucursal** - Las que tiene establecidas el **BANCO** en el país, para la realización de sus operaciones.
- **Tarjeta de Débito.** - Conjunto de datos integrados con independencia del medio en el que estén almacenados, que, al procesarse mediante sistemas determinados, permiten iniciar una instrucción de cargo a una Cuenta de Nómina a la cual están asociados o, en su caso, un abono producto de la devolución relacionada con dicho cargo por reclamaciones realizadas por el **CLIENTE**.
- **Tarjetahabiente.** - Aquella persona a nombre de quien el **BANCO** emite una Tarjeta de Débito correspondiente a una cuenta de depósito a la vista.
- **UDIS.** - Unidad de valor nacional que establece el Banxico, se considerará el valor de la UDI correspondiente al 31 (treinta y uno) de diciembre del año inmediato anterior.
- **UNE.** - Significa Unidad Especializada de Atención a Usuarios, que es el área de las Entidades Financieras que tiene por objeto atender consultas, reclamaciones y aclaraciones del **CLIENTE**.

## TÍTULO PRIMERO

### NÓMINA MIFEL/ NÓMINA MIFEL PLUS

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. APERTURA DE CUENTAS NÓMINA MIFEL Y NÓMINA MIFEL PLUS CON CHEQUERA.** El **BANCO** acepta recibir del **CLIENTE** depósitos de dinero en Moneda Nacional (M.N.), en lo sucesivo denominado como (**los "Depósitos"**) para abono en la cuenta de cheques a la vista que conforme al Contrato el **BANCO** aperturará al **CLIENTE**.

A esta Cuenta de Nómina abierta a nombre de una persona física, se pueden realizar, entre otros, abonos de Prestaciones Laborales, mediante traspasos de fondos o transferencias electrónicas de fondos ejecutadas por el Patrón respectivo.

En el supuesto de que la **Cuenta de Nómina** a que se refiere la presente cláusula se abra sin que se hayan concluido las acciones de medios de identificación del **CLIENTE**, este último se obliga a acudir en un plazo máximo de 6 (seis) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, a una de las sucursales del **BANCO** a efecto de cumplir con esta obligación, en el entendido de que si transcurrido dicho plazo el **CLIENTE** no ha dado atención a la misma, el **BANCO** sin responsabilidad alguna, suspenderá la realización de operaciones y servicios bancarios en la **Cuenta de Nómina** hasta en tanto concluya los medios de identificación del titular de dicha cuenta.

**SEGUNDA. DEPÓSITOS.** - Los Depósitos que sean recibidos por el **BANCO** mediante (i) efectivo en Pesos, (ii) transferencias electrónicas de fondos, (iii) cheques, o (iv) a través de medios automatizados disponibles, serán reembolsables a la vista de acuerdo con los términos siguientes:

- a) Serán abonados en la Cuenta de Nómina en la misma fecha en que se reciban, siempre que sean realizados en días y horas hábiles,
- b) Se entenderán recibidos por el **BANCO** "salvo buen cobro" y su importe se abonará en la Cuenta de Nómina únicamente al efectuarse su cobro, conforme a los acuerdos interbancarios y reglas de Banxico aplicables al caso.

El **BANCO** se reserva el derecho de rehusar el pago de las cantidades que se deseen retirar de la Cuenta de Nómina respectiva, ya sea (i) mediante el uso de la Tarjeta de Débito a que se refiere el Contrato; (ii) en la Sucursal mediante retiro en ventanilla, (iii) cajeros automáticos y/o (iv) Medios Electrónicos ("**Banca Electrónica**"), este último previa contratación con el **BANCO**, en el caso de que en dicha Cuenta de Nómina no existan Saldos Disponibles suficientes para cubrir su importe.

Por cuanto hace a los Depósitos constituidos conforme al Contrato, los mismos serán pagaderos única y precisamente en Pesos y sólo en las sucursales del **BANCO** ubicadas dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos o por los medios automatizados previstos para esos efectos en el Contrato.

Todos los depósitos efectuados a favor de la Cuenta de Nómina se comprobarán únicamente con las fichas o comprobantes de depósito o recibos que expida el **BANCO**, mismos que reunirán los requisitos que él mismo establezca, en atención al medio utilizado para realizar el depósito de que se trate.

Adicionalmente, el **CLIENTE** faculta y libera de cualquier responsabilidad al **BANCO** para cargar en la Cuenta de Nómina respectiva el importe de los documentos depositados que no hayan sido cubiertos por el aceptante, suscriptor o librador respectivo.

**TERCERA. APERTURA DE CUENTA DE CHEQUES Y MEDIOS DE DISPOSICIÓN.** El **CLIENTE** podrá disponer en cualquier tiempo de los fondos en efectivo que tenga en cualquiera de sus cuentas de cheques, mediante los esqueletos especiales para la expedición de cheques que el **BANCO** le proporcione, por medio de transferencias y otras formas de disposición electrónicas o vía telefónica que el **BANCO** autorice y comunique por escrito al **CLIENTE**. El **CLIENTE** no podrá utilizar formas o esqueletos de cheques diferentes a los que el mismo **BANCO** le proporcione.

Asimismo, podrá autorizar a diversas personas para hacer disposiciones de las sumas depositadas en sus cuentas de cheques, mediante el registro de la firma correspondiente en la forma que para tal finalidad le suministre el **BANCO**. La tarjeta de registro de firmas suscrita por el **CLIENTE** y datos complementarios que formarán parte integrante del Contrato e indicará la forma de disposición de los fondos depositados en la cuenta de cheques respectiva.

**CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE.-** El **CLIENTE** se obliga a poner el mayor cuidado en la guarda y custodia de los talonarios y esqueletos especiales de cheques que el **BANCO** le proporcione para librar con cargo a las cuentas de cheques y en todo caso se obliga a hacer del inmediato conocimiento del **BANCO**, mediante aviso por escrito, la pérdida o extravío de dichos talonarios y/o esqueletos, a efecto de que éste último proceda a su cancelación, ya que el propio **BANCO**, no será responsable por el pago de cualquier cheque alterado, o en el que la firma del **CLIENTE** o de la(s) persona(s) autorizada(s) por éste, en su carácter de librador, sea falsificada, salvo que dicha alteración o falsificación fueren notorias, o cuando habiendo sido robado o extraviado el talonario de esqueletos o el cheque de que se trate, no haya notificado tal hecho al **BANCO**, antes de la presentación al propio **BANCO** del cheque robado o extraviado.

**QUINTA. CANCELACIÓN DE LA CUENTA DE CHEQUES.** - El **BANCO** cancelará cualquier cuenta de cheques en caso de que el **CLIENTE** librare contra dicha cuenta, en el curso de dos meses calendario, tres o más cheques que presentados en tiempo sean devueltos por no existir Saldos Disponibles y suficientes en dicha cuenta de cheques, a no ser que esa falta de fondos se deba a causas no imputables al **CLIENTE**.

**SEXTA. DEVOLUCIÓN DE MEDIOS DE PAGO.** - El **CLIENTE** estará obligado a devolver al **BANCO** las formas o esqueletos de cheques no utilizados, así como la Tarjeta de Débito y el dispositivo de seguridad para la página electrónica, siempre que le hayan sido entregados de forma oportuna o en su momento, cuando por cualquier motivo se cancele la cuenta de cheques respectiva.

## TÍTULO SEGUNDO

### CLÁUSULAS GENERALES

#### PRIMERA. CONSENTIMIENTO.

Se perfeccionará el consentimiento del presente Contrato así como de su Caratula y demás Documentos del Contrato que forman parte integrante de este por medio de la aceptación expresa del **CLIENTE** manifestada a través de la firma de la Solicitud de Producto, la cual forma parte integrante de este Contrato, sin menos cabo de que la realización de operaciones o la utilización de los servicios materia del Contrato por parte del **CLIENTE**, así como la sola activación o utilización de los Medios de Disposición darán por entendido que el **CLIENTE** acepta los términos y condiciones del presente Contrato, siendo prueba plena de la manifestación de su consentimiento..

#### SEGUNDA. MANEJO DE LA CUENTA.

El **BANCO** y el **CLIENTE** acuerdan que el régimen de la Cuenta de Nómina solo podrá manejarse individualmente por la persona física que será el titular de la Cuenta de Nómina, con la posibilidad de disponer de todos los recursos.

### TERCERA. BANCA ELECTRÓNICA.

Las Partes contratantes convienen en que para la contratación del servicio de Banca Electrónica el **CLIENTE** deberá tener establecida en el **BANCO** una Cuenta de Nómina previamente activa para la contratación correspondiente. Por la contratación de este servicio el **CLIENTE** pagará al **BANCO** la(s) cuota(s) que para tal efecto se establece en el Anexo de Comisiones.

### CUARTA. ENTREGA DE LA TARJETA DE DÉBITO.

La Tarjeta de Débito se entregará al **CLIENTE** desactivada y en el momento de la firma de la Solicitud de Producto. La Tarjeta de Débito tendrá la siguiente información:

- I. Los dígitos de identificación única de la Tarjeta de Débito;
- II. La fecha de vencimiento;
- III. La marca comercial bajo la cual el **BANCO** emite la Tarjeta de Débito respectiva, conforme al convenio celebrado con la empresa titular de dicha marca y conforme a lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Redes de Medios de Disposición, y
- IV. El código de seguridad de la Tarjeta de Débito, asignado como dato adicional de seguridad en la realización de operaciones no presenciales con esta.

En virtud de lo anterior, no será procedente la realización de cargos en la Cuenta de Nómina respecto de la Tarjeta de Débito que no se encuentre activada, a excepción de aquellos por Domiciliación previamente autorizados por el **CLIENTE**.

El **CLIENTE** podrá activar la Tarjeta de Débito:

- I. Llamando a Contacto Mifel, a los teléfonos señalados en la cláusula denominada ATENCIÓN AL CLIENTE, o,
- II. A través de los cajeros automáticos.

El **BANCO** deberá entregar al Tarjetahabiente el NIP que le corresponda en forma separada de la Tarjeta de Débito y mediante los medios que el **BANCO** determine, teniendo la obligación el **CLIENTE** de generar un nuevo NIP en los cajeros automáticos del **BANCO**.

### QUINTA. RENOVACIÓN O REEMPLAZO DE LA TARJETA DE DÉBITO.

La Tarjeta de Débito será válida dentro del periodo de validez que aparece grabado en la misma. El **BANCO** emitirá una renovación o reemplazo de la Tarjeta de Débito antes de que la misma haya expirado. Bajo dicha renovación continúan subsistiendo todos los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

El **BANCO** entregará al **CLIENTE** la nueva Tarjeta de Débito al domicilio del **CLIENTE**. Para poder activarla el **CLIENTE** deberá seguir los pasos establecidos en la Cláusula "ENTREGA DE LA TARJETA DE DÉBITO".

### SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE.

Las Tarjetas de Débito otorgadas al **CLIENTE** en virtud de los productos contratados, estarán asociadas con una tarjeta plástica, así como a un número de identificación personal en lo sucesivo denominado simplemente como ("NIP").

El **CLIENTE** expresamente reconoce y acepta, para todos los efectos legales a que haya lugar, el carácter de personal e intransferible de la Tarjeta de Débito, así como la confidencialidad del NIP y los datos de sus Tarjetas de Débito. Por lo anterior es de la exclusiva responsabilidad del **CLIENTE**:

- (i) La guarda y custodia de cualquier Tarjeta de Débito;
- (ii) La guarda, custodia y confidencialidad del NIP;
- (iii) La guarda, custodia y confidencialidad el número de su Tarjeta de Débito, la fecha de vencimiento de la misma y la clave confidencial (CVV) ("Datos de la(s) Tarjeta(s)");
- (iv) De los actos realizados por este o por tercero autorizado por el **CLIENTE**, y
- (v) Del buen o mal uso que se haga de la Tarjeta de Débito, el NIP y/o de los Datos de la(s) Tarjeta(s) de Débito, conforme a las instrucciones o información hecha de su conocimiento por el **BANCO**;
- (vi) Revisar y/o atender a las comunicaciones o recomendaciones que el **BANCO** le proporcione a través de los Medios Electrónicos, Mifel.net y Mifel Móvil para evitar el uso indebido de la(s) Tarjeta(s) o ser objeto de alguna vulneración de sus datos confidenciales y financieros. El **BANCO** podrá realizar las acciones conforme a la regulación aplicable y

que resulten necesarias para verificar que no existió acción deliberada para no atender u observar las recomendaciones referidas.

En este entendido, el NIP es sustituto de la firma autógrafa y por tanto el **CLIENTE** reconoce que cualesquiera operaciones celebradas a través del NIP se entenderá como consentida por el **CLIENTE**. Adicionalmente, el **CLIENTE** acepta y reconoce que no podrá ceder ni hacerse sustituir por un tercero en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus obligaciones, ni permitir el uso de la Tarjeta de Débito por persona diferente a él mismo. Dado que el **BANCO** tiene la facultad de requerir la devolución de las Tarjetas de Débito, el **CLIENTE** queda obligado a devolver al **BANCO** la Tarjeta de Débito cuando, por cualquier motivo, se dé por terminando el Contrato, subsistiendo la responsabilidad del **CLIENTE** por el mal uso que llegare a hacerse de las mismas.

La recepción o uso de la Tarjeta de Débito por parte del **CLIENTE**, constituirá su conformidad respecto de los términos y condiciones previstos en el Contrato.

La Tarjeta de Débito tendrá la vigencia que en ella se estipula. El **CLIENTE** expresamente reconoce y conviene que la fecha de expiración grabada en la Tarjeta de Débito no tiene relación alguna con la fecha de vigencia del Contrato, ya que la misma se refiere únicamente al periodo durante el cual dicha Tarjeta de Débito podrá ser utilizada válidamente.

#### **SÉPTIMA. COMPROBANTES.**

Los comprobantes de operación que el **BANCO** emita deberán ser claros y contener al menos la siguiente información: (i). La identificación del **BANCO** en donde haya sido efectuada la operación y cuando se usen los Medios de Disposición, la identificación del Establecimiento o cajero automático; (ii). La certificación electrónica o folio interno que, mediante una serie de caracteres, permita identificar la operación celebrada por el **CLIENTE**; (iii). El monto, fecha y hora de la operación; (iv). El tipo de operación efectuada; (v). Los datos que permitan al **CLIENTE** identificar la Cuenta de Nómina respecto de la cual se efectuó la transacción; (vi). La Plaza Geográfica en donde la operación haya sido efectuada, y (vii). En las órdenes de pago y operaciones de cambio, el monto de la moneda de origen y el tipo de cambio aplicado a la conversión, en su caso.

#### **OCTAVA. DISPOSICIÓN DEL SALDO DISPONIBLE.**

El importe de las disposiciones que el **CLIENTE** haga del Saldo Disponible, dentro del territorio de la República Mexicana, será dispuesto en Pesos.

Por su parte, las disposiciones realizadas por el **CLIENTE** en territorio extranjero en moneda extranjera se regirán por las siguientes consideraciones: (i) Las disposiciones se documentarán en la moneda extranjera que corresponda y se convertirán directamente en Pesos; (ii) La conversión se realizará en la fecha en que el **BANCO** o las Instituciones Emisoras reciban de los Establecimientos, los pagarés o documentos que amparen las sumas dispuestas; (iii). El importe de los comprobantes y/o pagarés que amparen las sumas dispuestas en moneda extranjera serán pagados por el **BANCO** a los Establecimientos a su presentación con dólares, y (iv). Los pagos efectuados a los Establecimientos serán correspondidos con un cargo en Pesos a la Cuenta de Nómina del **CLIENTE**.

El tipo de cambio que se utilizará será para calcular la equivalencia del Peso en relación con el dólar, no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar por 1.01 (uno punto cero uno) el tipo de cambio que determine Banxico el día de presentación del pagaré o de los documentos de cobro respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana" y que publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil siguiente.

El **CLIENTE** podrá realizar la disposición del Saldo Disponible, mediante la presentación de las Tarjetas de Débito en los Establecimientos, o bien mediante otros medios no presenciales, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, vía telefónica, electrónica, a través de Internet o por cualquier otro medio susceptible de adquirir bienes o servicios actuales o que se desarrollen en el futuro.

En las operaciones en las que el **CLIENTE** presente la Tarjeta de Débito en el(los) Establecimiento(s), y/o en las Sucursales del **BANCO** y/o en las oficinas de las Instituciones Emisoras afiliadas a los sistemas nacionales o internacionales de emisores y operación de Tarjetas de Débito, la Disposición se autorizará mediante el uso de dispositivos ópticos que produzcan la imagen digitalizada de su firma o NIP.

Por razones de identificación y de seguridad a solicitud del **BANCO** del Establecimiento y/o de la Institución Emisora que se lo requieran, el **CLIENTE** acepta y está de acuerdo en presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma al momento de utilizar las Tarjetas de Débito para efectuar la(s) disposición(es) correspondientes.

En las operaciones que el **CLIENTE** efectúe vía telefónica, electrónica, a través de Internet o de Medios Electrónicos, se entenderá que la operación fue autorizada por éste último cuando otorgue su consentimiento a través de su NIP o mediante la

identificación que el **CLIENTE** realice proporcionado, tecleando o ingresando los Datos de la Tarjeta de Débito, Por lo anterior, estos datos tendrán el mismo carácter otorgado al NIP.

En virtud de lo anterior, por cuenta y orden del **CLIENTE**, y con cargo al Saldo Disponible, el **BANCO** se obliga a pagar y/o entregar los importes de las disposiciones que el **CLIENTE** realice como consecuencia o con motivo de: (i). La compra de bienes o la utilización de servicios en los Establecimientos; (ii). Las órdenes de compra que el **CLIENTE** solicite vía telefónica, electrónica, a través de Internet o por cualquier otro medio susceptible de adquirir bienes o servicios actuales o que se desarrollen en el futuro, dirigida a los Establecimientos; (iii). Cuando aplique, los cargos que el **BANCO** efectúe al Saldo Disponible por concepto de comisiones, que se causen con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, así como de lo dispuesto en las leyes vigentes, por lo que en este acto el **CLIENTE** autoriza al **BANCO** para que realice los cargos por los conceptos citados, cuando el **CLIENTE** este obligado a su pago, y (iv). Cualquier otro medio que el **BANCO** establezca, autorice o acepte en el futuro y que comunique oportunamente al **CLIENTE**.

El **BANCO** pagará por cuenta y orden del **CLIENTE** a los Establecimientos, ya sea directamente o a través de las Instituciones Emisoras, los importes de dinero de las disposiciones que correspondan al importe de los bienes o servicios vendidos y proporcionados al **CLIENTE** por los Establecimientos, incluyendo los respectivos impuestos, propinas y gastos diversos.

El **BANCO** cargará al Saldo Disponible las disposiciones que el **CLIENTE** realice en el momento en que los documentos que amparen las mismas sean presentados por los Establecimientos e Instituciones Emisoras o en el momento en que el **CLIENTE** hubiere realizado las disposiciones utilizando equipos automatizados, es decir, Internet, vía telefónica o mediante la transferencia en cuentas.

El **CLIENTE** es el único responsable de la calidad, cantidad, suficiencia, idoneidad y demás elementos y características de los bienes y servicios así adquiridos, así como verificar que la persona o medio a la que proporcione la información sobre sus Tarjetas de Débito esté autorizada por el Establecimiento para tal efecto, liberando expresamente al **BANCO** de cualquier responsabilidad por tales conceptos.

#### **NOVENA. ESTADO DE CUENTA.**

El **BANCO** proporcionará mensualmente al **CLIENTE** al domicilio que este señale y de forma gratuita, un estado de cuenta físico dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de corte de cada mes, en términos de lo establecido por las Disposiciones aplicables, el cual contendrá, mínimamente, los siguientes elementos:

- (i) La denominación social del **BANCO**, su logotipo, así como su domicilio y el número de atención a clientes;
- (ii) Nombre del **CLIENTE**;
- (iii) El Saldo inicial y la Fecha de Corte o final del periodo al que corresponde;
- (iv) El promedio de los saldos diarios del periodo;
- (v) La Clave Bancaria Estandarizada (CLABE);
- (vi) Los movimientos de cargo o abono efectuados en el periodo correspondiente, la descripción o concepto de la operación, su monto y fecha y moneda en que fue hecha y el tipo de cambio que le corresponda;
- (vii) Comisiones cargadas a la Cuenta de Nómina, su concepto, fecha y moneda en que se originaron, así como un recuadro con el monto total de las comisiones cobradas, así como el saldo mínimo requerido para no generar Comisiones u otro tipo de costo o gasto;
- (viii) Un recuadro con el monto total de las Comisiones cobradas;
- (ix) Un recuadro con el GAT, nominal y real;
- (x) Los cargos objetados por el **CLIENTE** en el estado de cuenta siguiente al periodo en que se efectuó la operación;
- (xi) Un aviso que indique: "Mifel recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en (domicilio) y por Correo Electrónico (dirección) o teléfono (número), así como en cualquiera de sus Sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la CONDUSEF (página electrónica y número telefónico);
- (xii) Los impuestos retenidos, así como la información necesaria que establezcan las disposiciones fiscales aplicables.

El **CLIENTE** podrá pactar con el **BANCO** para que, en sustitución del envío de estados de cuenta al domicilio del **CLIENTE**, pueda consultarse el citado estado de cuenta en la página que el **BANCO** tiene en Internet, en la dirección [www.mifel.com.mx](http://www.mifel.com.mx).

Las Partes acuerdan que el **CLIENTE** consultará el estado de cuenta a través de los canales o Medios Electrónicos que el **BANCO** habilite al **CLIENTE**, que, de manera enunciativa más no limitativa, podrán ser los canales de Banca Digital. Sin perjuicio de lo anterior, el **BANCO** y el **CLIENTE** convienen en que, además de los medios antes señalados, éste último podrá acudir a cualquier Sucursal del **BANCO** a solicitar la entrega del estado de cuenta, debiendo el **BANCO** proporcionarle el mismo. Asimismo, las Partes convienen, que la falta de recepción del estado de cuenta por parte del **CLIENTE**, no la exime de su obligación de pago derivado del Contrato y sus accesorios.

El **CLIENTE** podrá objetar cualquier dato presentado en el referido estado de cuenta siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto en la Cláusula PROCEDIMIENTO PARA ACLARACIONES Y RECLAMACIONES del presente Contrato.

#### **DÉCIMA. AUTORIZACIÓN DE CARGO.**

El **CLIENTE** autoriza expresamente al **BANCO** para que este último, pueda cargar o deducir del saldo depositado en la Cuenta de Nómina, el importe total o hasta donde alcance, de cualquier saldo vencido por préstamos o créditos y/o por cualquier otro concepto que éste tenga con el **BANCO**, así como, sus intereses ordinarios y moratorios y demás accesorios legales, siempre y cuando dicho saldo deudor este vencido durante más de 90 (noventa) días naturales y se trate de cargos que no hayan sido objetados en tiempo por el **CLIENTE**, cuya aclaración se encuentre pendiente de resolver. Los cargos aplicados bajo dicho supuesto se verán reflejados en la Fecha de Corte correspondiente.

Adicionalmente el **CLIENTE** autoriza expresamente por este medio al **BANCO** para debitar de la Cuenta de Nómina las cantidades que correspondan a las comisiones relacionadas con el producto o servicio contratado por el **CLIENTE**, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo de Comisiones.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONDICIONES DE PAGO.**

Salvo que se establezca de otra manera en alguna de los Títulos anteriores, las Partes acuerdan que cualquier cantidad por concepto de saldos, cuotas y/o comisiones, que pudieran llegar a generarse a cargo del **CLIENTE**, serán cubiertos al **BANCO** a través de cualquier medio de pago aceptado por éste o mediante cheques u órdenes de transferencias de fondos en la fecha de pago de la obligación correspondiente, en Pesos el día de pago correspondiente y serán entregadas única y exclusivamente en las Sucursales u oficinas del **BANCO**, por lo que el **CLIENTE** expresamente renuncia a cualesquiera derechos de proceder en contra o exigir y obtener el pago derivado de cualesquiera operaciones en cualquier otra moneda distinta de los Pesos y que dichos pagos sean efectuados en lugar distinto a los Estados Unidos Mexicanos. En el supuesto de que la fecha en que deba realizarse algún pago de conformidad con el Contrato, resultare ser un día inhábil, el **CLIENTE** deberá cubrir dicho pago precisamente al siguiente Día Hábil Bancario.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. COMISIONES.**

El **CLIENTE** se obliga a pagar las comisiones generadas exclusivamente en virtud del producto contratado, de conformidad con los eventos generadores, periodicidad e importes que se encuentran señalados en el Anexo de Comisiones, mismos que serán descontados de la Cuenta de Nómina del **CLIENTE** en la fecha que terminó el evento que lo generó. El Anexo de Comisiones forma parte integrante del presente Contrato. No obstante, lo anterior, dicho Anexo de Comisiones también se encuentran a disposición del **CLIENTE** en la sección de comisiones ubicada en la página de Internet del **BANCO** en la dirección: <http://www.mifel.com.mx>.

El **BANCO** dará a conocer al **CLIENTE** cualquier incremento o modificación a dichas comisiones con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para que estas surtan efectos. Para el caso de que el **CLIENTE** no apruebe las modificaciones hechas al mismo, contará con un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la recepción del aviso respectivo, para solicitar la terminación del Contrato en términos de la cláusula TERMINACIÓN DEL CONTRATO, sin que el **BANCO** cobre cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el **CLIENTE** solicite dar por terminado el Contrato.

En caso de que, una vez vencido el plazo antes mencionado, el **BANCO** no reciba escrito o notificación alguna por parte del **CLIENTE**, se entenderá que dichas modificaciones se considerarán aprobadas por éste.

Las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

#### **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIACIÓN.**

##### a) Domiciliación

El **BANCO** recibirá la solicitud de Domiciliación de el **CLIENTE**, de su cancelación o para realizar objeción de cargos relacionados con dichos servicios, en sus Sucursales o por Medios Electrónicos.

Los cargos por realizar provendrán del pago de bienes y servicios o de créditos otorgados por el mismo **BANCO** o por cualquier otra institución financiera autorizada para tales fines, (en adelante "INSTITUCIÓN ACREDITANTE"), con quien el **CLIENTE** tenga celebrado un Contrato.

Tratándose de una "INSTITUCIÓN ACREDITANTE" diferente del **BANCO**, deberá presentar el mandato otorgado por el **CLIENTE** mediante el cual autoriza a la "INSTITUCIÓN ACREDITANTE" para que gestione una Domiciliación para realizar los pagos de los adeudos correspondientes al crédito.

Una vez autorizada la Domiciliación se realizarán los cargos correspondientes al pago de bienes y servicios de conformidad con los plazos y periodicidad pactados.

#### b) Cancelación

El **CLIENTE** en cualquier momento podrá solicitar la cancelación de la Domiciliación. El **BANCO**, atenderá dicha solicitud en un plazo no mayor a tres Días Hábiles bancarios contados a partir de la fecha en que el **BANCO** reciba la solicitud.

Una vez que la cancelación surta efectos, el **BANCO**, se abstendrá de realizar cargos en la Cuenta de Nómina relacionada con dicha Domiciliación.

#### c) Procedimiento para objetar cargos

Las objeciones podrán presentarse dentro de un plazo de noventa días naturales contado a partir del último día del período del estado de cuenta en donde aparezca el cargo materia de la objeción.

El **BANCO** acusará de recibida la solicitud con al menos el número que identifique la solicitud y la fecha de recepción. El **BANCO** deberá entregar al **CLIENTE** la información referida en el momento en el que este haya presentado la notificación de objeción correspondiente en sus Sucursales, o bien, al Día Hábil siguiente para el caso de que la notificación se haya presentado a través de Medios Electrónicos. El **BANCO** deberá conservar evidencia de la información que haya proporcionado el **CLIENTE** en términos de la presente cláusula.

Cuando el **CLIENTE** objete algún cargo durante los primeros sesenta días naturales del plazo señalado en el párrafo anterior, el **BANCO**, deberá abonar el monto reclamado a más tardar el Día Hábil bancario siguiente a la recepción de la objeción, sin que pueda requerir al **CLIENTE** la realización de trámite adicional alguno.

Si la objeción se realiza entre el día sesenta y uno y el día noventa del plazo antes mencionado, EL **BANCO**, deberá resolver sobre la procedencia de la reclamación en un plazo máximo de veinte días naturales y, en caso de que la objeción resulte procedente, abonar el monto reclamado a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha de resolución.

En caso de que la objeción resulte improcedente, el **BANCO**, deberá poner a disposición del **CLIENTE** dentro de un plazo de diez Días Hábiles contados a partir de que se resuelva la procedencia de la objeción, el original impreso de la resolución con firma del personal facultado, así como copia de los documentos o evidencia de soporte respectivos con los argumentos que sustentan la improcedencia, y que contenga la información siguiente: (I) Evidencia de los elementos de autenticación empleados por el **BANCO** para tramitar las solicitudes de los cargos realizados en la Cuenta de Nómina de que se trate, así como la explicación, en lenguaje simple y claro, de dichos elementos y la forma en que realizó su verificación de acuerdo con los procedimientos aplicables a dichos factores de autenticación; (II) Fecha en la que se realizaron los cargos respectivos, en la Sucursal en la que se haya presentado la objeción. Adicionalmente, el **BANCO**, le enviará copia de dicha resolución al **CLIENTE** a través de Correo Electrónico cuando el **CLIENTE** haya presentado la objeción a través de Medios Electrónicos que el **BANCO**, tenga en la red mundial (Internet) o cuando así lo haya solicitado el **CLIENTE** al presentar la objeción.

El **BANCO** deberá, a solicitud del **CLIENTE**, poner a su disposición y entregar, sin costo alguno, durante el plazo de cuarenta y cinco Días Hábiles siguiente a la entrega de la resolución referida, en la sucursal en la que radica la Cuenta de Nómina, o bien, en la UNE, una copia del expediente generado con motivo de la notificación de objeción, que incluya la documentación e información relacionada directamente con la misma.

#### DÉCIMA CUARTA. - PERIODO DE GRACIA.

El **CLIENTE** tendrá un máximo de 10 (diez) Días Hábiles, posteriores a la firma de la Solicitud del Producto para solicitar la cancelación del mismo sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello la presentación de una solicitud de cancelación por escrito, en las oficinas del **BANCO**, cuyo domicilio se establece en la Cláusula ATENCIÓN AL CLIENTE del presente Contrato. En dicha solicitud expondrá de manera detallada los motivos por los cuales ha tomado dicha decisión, por su parte el **BANCO** procederá a cancelar inmediatamente la Cuenta de Nómina aperturada a favor del **CLIENTE** siempre y cuando, a la fecha de la solicitud de cancelación, el **CLIENTE** no haya dispuesto o hecho uso de la misma, en cuyo caso este Contrato surtirá plenos efectos entre las Partes.

#### DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES.

El **BANCO** se reserva el derecho de modificar en cualquier momento los términos y condiciones del presente Contrato, bastando para ello la notificación previa con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que la modificación surta efectos a través de carta enviada por correo electrónico y de manera adicional a través de cualquiera de los medios establecidos en la cláusula NOTIFICACIONES.

Si el **CLIENTE** no está de acuerdo con las modificaciones, podrá solicitar la terminación del Contrato de acuerdo con el proceso establecido en la cláusula TERMINACIÓN DEL CONTRATO dentro de los 30 días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación, sin que el **BANCO** pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

#### **DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA.**

La vigencia del presente Contrato será indefinida a partir de la fecha de firma de la Solicitud de Producto. El **CLIENTE** expresamente reconoce y conviene que la fecha de expiración grabada en la Tarjeta de Débito no tiene relación alguna con la fecha de vigencia del Contrato, ya que la misma se refiere únicamente al periodo durante el cual dicha Tarjeta de Débito podrá ser utilizada válidamente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El **CLIENTE** tendrá el derecho de solicitar, en cualquier momento la terminación del Contrato, subsistiendo la relación jurídica únicamente para el pago de las comisiones señaladas en la cláusula COMISIONES, y demás adeudos que se hayan generado, pero no reflejado. Para lo anterior, bastará la presentación de una solicitud por escrito con firma autógrafa, en cualquier Sucursal del **BANCO** o a través de Medios Electrónicos manifestando el **CLIENTE** de forma expresa su voluntad de terminar la relación contractual.

El Contrato se dará por terminado en la fecha en que el **CLIENTE** lo solicite siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones cargados a esa fecha. En caso de que existiera Saldo Disponible a favor del **CLIENTE** en la Cuenta de Nómina en la fecha de terminación, el **BANCO** procederá a entregar dichos recursos al **CLIENTE** en cualquier Sucursal del **BANCO**, a través de efectivo, cheque de caja o por cualquier medio que éste último le indique. Una vez realizado el retiro del Saldo Disponible a favor, el **BANCO** proporcionará al **CLIENTE** acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación, en el entendido de que ambos renuncian a sus derechos de cobro residuales que pudieran subsistir después del momento de la cancelación.

Sin perjuicio de lo previamente señalado, el **BANCO**, con posterioridad a la solicitud de terminación, sin ninguna responsabilidad para el **CLIENTE**:

1. Cancelará los Medios de Disposición vinculados al Contrato en la fecha de presentación de la solicitud, así mismo bloqueará la Tarjeta de Débito correspondiente. El **CLIENTE** deberá hacer entrega de estos o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de dicha fecha.
2. Rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los Medios de Disposición. En consecuencia, no se podrán hacer nuevos cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados, pero no reflejados.
3. Cancelar, sin responsabilidad para el **BANCO**, en su caso, el servicio de cargos recurrentes y de Domiciliación, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes.
4. Abstenerse de condicionar la terminación del Contrato a cualquier otro acto no previsto en el presente Contrato.
5. Abstenerse de cobrar al **CLIENTE** comisión o penalización alguna por terminación del Contrato.
6. Tratándose de la contratación de un producto o servicio adicional al producto contratado, es decir, que no pueda subsistir sin éste, en el momento en que se dé por terminado el presente Contrato, quedaran cancelados dichos productos o servicios adicionales.

Queda expresamente convenido por las Partes que al darse por terminado el Contrato conforme a lo señalado anteriormente, se extinguirá de inmediato el compromiso del **BANCO** de realizar con el **CLIENTE** las operaciones y servicios a que se refiere el Contrato.

Por su parte, el **BANCO** podrá dar por terminado el Contrato, y, por tanto, cancelar la Cuenta de Nómina y demás depósitos vinculados a ésta, dando aviso por escrito, con al menos 15 días de anticipación y sin necesidad de declaración judicial, a través de cualquiera de los medios señalados en la cláusula denominada NOTIFICACIONES, en el supuesto de que ocurra cualquiera de los eventos descritos a continuación, en lo sucesivo denominadas simplemente como (las "Causas de Terminación"):

- a) Si el **CLIENTE** no pague a su vencimiento cualquier cantidad pagadera conforme al Contrato.
- b) Si cualquier información o dato proporcionado por el **CLIENTE** en la Solicitud de Producto o en cualquier otro documento resultare falso.

- c) Si dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que cambiare cualquier información contenida en la Solicitud de Producto o en cualquier otro documento entregado al **BANCO**, el **CLIENTE** no diere aviso por escrito al **BANCO** de dicho cambio, o el **BANCO** no diere su conformidad por escrito dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que recibiere el aviso del **CLIENTE** referido anteriormente.
- d) Si el **CLIENTE** dejare de cumplir u observar cualquiera de los términos, acuerdos o convenios contenidos dentro del Contrato; o
- e) Si ocurre cualquier evento o condición que dé bases razonables a la sola discreción del **BANCO**, de que el **CLIENTE** no podrá cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato.
- f) En caso de que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) determine que el **CLIENTE** actuó en contravención al Artículo 139 Quarter, 400 Bis del Código Penal Federal o las Disposiciones de Carácter General emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que de ellos emanen.
- g) Por el uso ilícito de la Tarjeta de Débito, aún por terceros con consentimiento del **CLIENTE** y/o los Autorizados.
- h) Si fuere entablado por o en contra del **CLIENTE** cualquier procedimiento judicial.
- i) Cuando la Cuenta de Nómina mantenga saldo en ceros y/o no presente movimientos en el transcurso de 60 (días) consecutivos; o
- j) Cuando el **CLIENTE** incumpliera cualquier ley de orden público y/o su actuar no atendiera a las buenas costumbres.

Queda expresamente convenido por las Partes que al darse por terminado el Contrato conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores se estará al siguiente proceso respecto de las Cuentas de Nómina:

- (i). A partir del quinto día natural siguiente al de la fecha en la cual el **BANCO** haya notificado al **CLIENTE** su decisión de dar por terminado el Contrato, el **CLIENTE** no podrá disponer de los fondos depositados en las Cuentas de Nómina por ninguno de los medios previstos en el Contrato, extinguiéndose el compromiso del **BANCO** de realizar con el **CLIENTE** las operaciones y servicios a que se refiere el Contrato y se tendrán por vencidas y pagaderas de inmediato todas las cantidades que adeude en dicho momento el **CLIENTE**, sin requisito de presentación, requerimiento, demanda, solicitud u otro aviso de cualquier naturaleza, lo cual, el **CLIENTE** renuncia expresamente por este medio;
- (ii). Por lo que, a partir del sexto día natural siguiente a la fecha en la cual el **BANCO** haya notificado al **CLIENTE** el vencimiento anticipado del Contrato, el **BANCO** podrá, a su elección, poner dicha cantidad a disposición del **CLIENTE** en cualquiera de sus Sucursales o bien, consignar dicha cantidad ante juez competente y podrá considerar (tratándose de cuentas de cheques), para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que el **CLIENTE** revocó todos y cada uno de los cheques que hubiere librado y no hubieren sido cobrados dentro del término mencionado, liberando al **BANCO** de cualquier responsabilidad a este respecto.

No obstante, el **BANCO** manifiesta al **CLIENTE** que se reserva el derecho de cancelar el acceso a los servicios al presentarse supuestos o actividades identificadas por el **BANCO** como inusuales, de riesgo o comportamientos que indiquen un posible delito, de manera que dicha(s) circunstancia(s) permitirán al **BANCO** impedir al **CLIENTE**, de manera temporal o definitiva el acceso, uso o aprovechamiento de los productos, servicios, mecanismos, sistemas o medios a que se refiere el presente Contrato sin perjuicio de que se tendrán por vencidas y pagaderas de inmediato todas las cantidades que adeude en dicho momento el **CLIENTE** al **BANCO** conforme al Contrato.

Al presentarse estas actividades de suspensión por actos fraudulentos, con una posible constitución de delito o contrarios a las políticas del **BANCO**, se notificará al **CLIENTE** dicha suspensión, siempre y cuando la misma no ponga en riesgo las acciones legales correspondientes, por lo que esta suspensión o falta de notificación no se podrá considerar un incumplimiento al presente Contrato.

El **CLIENTE** podrá solicitar la terminación del Contrato, por conducto de otra institución financiera que se denominará "Receptora", la cual en caso de resultar procedente debe abrir una cuenta a nombre del **CLIENTE** y comunicar al **BANCO** su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de transferencia por parte del **CLIENTE**, a fin de que se transfieran los recursos a la "Receptora", incluyendo los accesorios generados a la fecha de entrega de los recursos, quien llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de comisión alguna por tales gestiones, a más tardar al tercer día hábil siguiente a aquel en que se reciba la solicitud respectiva. La operación se dará por terminada una vez que los recursos estén en la cuenta que al efecto abra la "Receptora".

#### **DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA ACLARACIONES Y RECLAMACIONES.**

El **CLIENTE** podrá solicitar al **BANCO** cualquier aclaración, o bien, presentar quejas o inconformidades cuando no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezca en su estado de cuenta o Medios Electrónicos relacionadas con cualquiera de los productos contratados al amparo del presente Contrato, en lo sucesivo denominadas indistintamente como (la "Aclaración"

o la "Queja"), en un período de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de realización de la operación o del servicio;

En el caso de aclaraciones, quejas o inconformidades relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo para objetar las mismas de hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de realización de la operación o del servicio;

Las solicitudes de aclaraciones o quejas se realizarán por cualquier medio de comunicación que tenga el **CLIENTE** con el **BANCO**, siendo de manera enunciativa mas no limitativa; de forma presencial en las Sucursales del **BANCO**, por teléfono, o por Correo Electrónico.

El **CLIENTE** se obliga a no proporcionar información falsa o datos erróneos o equivocados con respecto a la(s) operación(es) objeto de la Aclaración o Queja, ni actuar con dolo o mala fe en la presentación de la misma, en el entendido de que, desde este momento, el **CLIENTE** se hace sabedor de que en caso de que el **BANCO** detecte la utilización de información errónea o datos falsos o equivocados durante la tramitación de la Aclaración o Queja, el **BANCO** se reserva el derecho de acudir a las instancias legales correspondientes con el fin de proteger su patrimonio y derechos.

Una vez recibida la solicitud de Aclaración o de Queja, el **BANCO** emitirá acuse de la solicitud y gozará de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para enviar al **CLIENTE** un dictamen por escrito al cuál se anexarán los documentos o evidencia considerada para su emisión y en el que, de ser el caso, se establezca la procedencia de la Aclaración o Queja correspondiente. Hasta en tanto la aclaración no quede resuelta, el **CLIENTE** tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como otros pagos relacionados con el mismo y el **BANCO** no reportará como vencidas las cantidades sujetas a aclaración a las sociedades de información crediticia. Si al emitir el Dictamen la Aclaración o Queja del **CLIENTE** resulta procedente, el **BANCO** no cobrará en definitiva los cargos impugnados y sus accesorios o bien, reembolsará al **CLIENTE** el pago de los mismos cuando los haya pagado con anterioridad. En estos casos el **BANCO** no podrá cobrar al **CLIENTE** cantidad alguna por el proceso de reclamación.

En caso de que el **BANCO** entregue al **CLIENTE** el dictamen respectivo debidamente sustentado en favor del **BANCO**, podrá cobrar a el **CLIENTE** las cantidades objetadas, así como comisiones de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato, sin que proceda el cobro de cargos adicionales ni otros accesorios generados por la suspensión del pago motivo de la Aclaración o Queja.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del Dictamen, el **BANCO** anexará copia simple de los documentos o evidencias consideradas para la emisión de dicho Dictamen y los pondrá a disposición del **CLIENTE** en la Sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, el expediente generado con motivo de la solicitud, de igual manera integrará a éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las Disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el **CLIENTE** y que se relacionen directamente con la aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas, con excepción de los adeudos que en términos de lo establecido en el Contrato ya se hayan generado a cargo del **CLIENTE**.

El **CLIENTE** tiene el derecho de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente en términos de la legislación aplicable para lo relacionado con la presente cláusula.

#### **DÉCIMA NOVENA. - ROBO, PÉRDIDA, EXTRAVÍO O CLONACIÓN.**

En caso de robo, pérdida, extravío o retención o situaciones análogas a una o más Tarjeta(s) de Débito o de cualquier otro Medio de Disposición en términos de lo establecido en el Contrato, el **CLIENTE** deberá notificarlo de inmediato vía telefónica al centro de atención telefónica del **BANCO** cuyos teléfonos se encuentran indicados en la Cláusula ATENCIÓN AL CLIENTE del presente Contrato. Como consecuencia del reporte formulado por el **CLIENTE**, el **BANCO** procederá al bloqueo de la Tarjeta de Débito o Medio de Disposición y le proporcionará al **CLIENTE** un folio o número de reporte que le servirá para aclaraciones o reclamaciones posteriores, conservando el **BANCO** constancia de la fecha y hora en que se efectuó la misma. El **BANCO** asumirá los riesgos derivados del robo, pérdida, extravío o retención de la Tarjeta de Débito en cajeros automáticos del **BANCO** o de otras instituciones de crédito, únicamente desde el momento en que el **CLIENTE** reporte dicha situación al **BANCO**. En tal virtud, el **CLIENTE** será el único responsable de los daños, riesgos o cargos que se puedan generar por estas situaciones con anterioridad al reporte que él mismo se encuentra obligado a efectuar. El **CLIENTE** y el **BANCO** convienen en que éste último podrá variar las condiciones y mecanismos de operación conforme (i) a la presente cláusula, mediante aviso por escrito que el **BANCO** le envíe dentro del estado de cuenta, y (ii) al procedimiento establecido en el Contrato en la Cláusula MODIFICACIONES del presente Contrato.

El **CLIENTE**, no serán responsables de los cargos que se efectúen con motivo de la utilización de la Tarjeta de Débito a partir de dicho aviso. No obstante, el **BANCO** podrá realizar con posterioridad al aviso del robo o extravío correspondiente, los cargos previamente autorizados por el **CLIENTE** mediante el servicio de Domiciliación.

El **BANCO**, en un máximo de 2 (dos) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se presentó el aviso materia de la presente cláusula, pondrá a disposición del **CLIENTE**, a través del Correo Electrónico señalado por éste en la Solicitud de Producto, o bien en alguna comunicación que se adjunte al Estado de Cuenta, un informe donde se señalará: (i) El alcance de la responsabilidad del **CLIENTE** por los cargos en la Cuenta de Nómina, registrados antes y después de la presentación del aviso; (ii) la fecha y hora en que se recibió el aviso y (iii) el estado de la investigación en atención al aviso dado por el **CLIENTE**. Igualmente, en dicho informe deberá precisar que el **CLIENTE** no será responsable de los cargos que se efectúen a la Cuenta de Nómina respectiva con motivo de la utilización de la Tarjeta de Débito a partir de la presentación del aviso, así como el derecho del **BANCO** de exigir el pago de los cargos previamente autorizados por el **CLIENTE**.

El **BANCO** repondrá al **CLIENTE** y le enviará la Tarjeta de Débito o Medio de Disposición extraviado a la brevedad posible, al domicilio señalado en la Solicitud de Producto o bien el **CLIENTE** tendrá la facultad de decidir el lugar en donde prefiera recibir la Tarjeta de Débito o Medios de Disposición, siempre y cuando se lo haya hecho saber al **BANCO** de manera previa. El **CLIENTE** deberá cubrir la cantidad que establezca el **BANCO** por concepto de reposición. Si el **CLIENTE** recobra su Tarjeta de Débito, Tarjeta de Débito o Medio de Disposición después de haber notificado su robo o extravío al **BANCO**, no deberá usarla sino regresarla de inmediato al **BANCO**.

El **BANCO** deberá incluir en la correspondencia de envío de la Tarjeta de Débito o del NIP, el número telefónico para realizar avisos por robo o extravío, así como las siguientes observaciones: (i) no dar a conocer el NIP; (ii) no grabar el NIP en la Tarjeta de Débito o guardarlo junto a ella; (iii) destruir el documento con el NIP una vez memorizado; (iv) Cambiar el NIP frecuentemente, y (v) cuidar la Tarjeta de Débito para evitar su uso indebido.

#### **VIGÉSIMA. - CARGOS NO RECONOCIDOS.**

El **BANCO** abonará a la Cuenta de Nómina del **CLIENTE**, a más tardar al segundo Día Hábil bancario, el monto respectivo por transacciones realizadas con la Tarjeta de Débito, que el **CLIENTE** no reconozca como propias, siempre que éste haya dado al **BANCO** el aviso correspondiente y además se trate de cargos:

- a) Correspondan a operaciones realizadas durante las 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la presentación del aviso por robo o extravío de la Tarjeta de Débito, o bien,
- b) Correspondan a cargos objetados por el **CLIENTE** a través del procedimiento establecido en la Cláusula denominada PROCEDIMIENTO PARA ACLARACIONES Y RECLAMACIONES.

El plazo de 90 días naturales señalado en dicha cláusula se computa desde la fecha en que se realizó el cargo no reconocido a la Cuenta de Nómina del **CLIENTE**. Además, cuando el **BANCO** no refleje en el estado de cuenta, que corresponda, los cargos por compras realizadas por Internet, el plazo de 90 (noventa) días naturales comenzará a correr a partir de la Fecha de Corte del estado de cuenta que lo refleje.

Respecto del inciso b), cuando los cargos hayan sido efectuados por operaciones en las que el Tarjetahabiente no presente la Tarjeta de Débito en el Establecimiento, tales como las que se realizan por teléfono, o a través de Internet, el **BANCO** deberá abonar en la Cuenta de Nómina el monto de que se trate a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a la recepción de la reclamación, siempre y cuando ésta haya sido presentada dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha en que se realicen mediante la solicitud de aclaración acompañada de la Tarjeta de Débito y una identificación oficial.

Lo anterior no será aplicable cuando el **BANCO**, dentro del plazo señalado, pruebe al Tarjetahabiente mediante la entrega de la constancia del registro de la transacción de que se trate, que ésta fue autorizada en una terminal punto de venta, mediante la autenticación del microcircuito integrado ("CHIP") de la Tarjeta de Débito. Tampoco será aplicable, en las operaciones realizadas por Internet cuando el **BANCO** dentro del plazo mencionado, pruebe al Titular de la Tarjeta de Débito mediante la entrega de la constancia del registro de transacción de que se trate de que ésta fue realizada utilizando sistemas de autenticación en línea que garanticen que el Tarjetahabiente la autorizo.

En el evento en que el **BANCO** haya realizado los abonos a que se hacen referencia anteriormente y este en posibilidad de demostrar al titular que él y/o los autorizados fue(ron) quien(es) autorizaron el cargo, podrá revertir dicho abono realizando un nuevo cargo en la Cuenta de Nómina. Para tal efecto, el **BANCO** pondrá a disposición del **CLIENTE** a través de los medios acordados para ellos, dentro de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que el **CLIENTE** diera el aviso o iniciara el procedimiento de reclamación, un dictamen que contendrá (i) Evidencia de los factores de autenticación utilizados en las transacciones motivo del procedimiento, (ii) hora y minuto en que se realizó la operación, (iii) Nombre del adquirente y del Establecimiento en donde se originó la operación y en su caso, (iv) la dirección física en la que se encuentra el dispositivo en el que se realizó la operación.

Para el caso de reclamaciones provenientes de operaciones realizadas en el extranjero, el plazo para presentar el dictamen al **CLIENTE** será de 180 días.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. - AUTORIZACIÓN DE CARGOS A LA CUENTA POR ABONOS ERRÓNEOS O INDEBIDOS.**

Cuando por error o indebidamente sean abonadas cantidades a la Cuenta de Nómina del **CLIENTE** este último autoriza al **BANCO** para que, sin responsabilidad, pueda realizar el cargo correspondiente a su Cuenta de Nómina, notificando por cualquier medio pactado la realización de la mencionada operación.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

- a) Además de las obligaciones ya establecidas en el presente Contrato, el **CLIENTE** se obliga a:
- i. Suscribir y entregar los documentos solicitados por el **BANCO**, relacionados con el presente Contrato, y en su caso, suscribir y entregar los nuevos documentos que le sean solicitados por el **BANCO** con el objeto de corregir cualquier defecto en la suscripción y/o operación del mismo;
  - ii. Cumplir en tiempo y forma con todas sus obligaciones de pago que pudieran surgir por comisiones o gastos derivados de la apertura y manejo de la Cuenta de Nómina;
  - iii. Responsabilizarse de conservar la Tarjeta de Débito en un lugar seguro a fin de evitar el uso indebido de ésta por terceros;
  - iv. No compartir con ningún tercero el NIP de su Tarjeta de Débito a fin de evitar el uso indebido de ésta por terceros;
  - v. En caso de pérdida, robo, extravío o clonación, el **CLIENTE** se obliga a dar aviso al **BANCO** en términos de la cláusula ROBO, PÉRDIDA, EXTRAVÍO O CLONACIÓN del presente Contrato;
  - vi. Para el caso de no estar conforme con algún cargo hecho al Cuenta de Nómina, se obliga a seguir el procedimiento de aclaración establecido en la cláusula PROCEDIMIENTO PARA ACLARACIONES Y RECLAMACIONES;
- b) Además de las obligaciones ya establecidas en el presente Contrato, el **BANCO** se obliga a:
- i. Entregar al **CLIENTE**, por el medio pactado, la Tarjeta de Débito con la que podrá hacer disposiciones del mismo;
  - ii. Explicar al **CLIENTE** el proceso de activación de la Tarjeta de Débito en términos de la cláusula ENTREGA DE LA TARJETA DE DÉBITO;
  - iii. Entregar al **CLIENTE** una nueva Tarjeta de Débito cuando la que posea haya concluido su periodo de validez;
  - iv. Entregar al **CLIENTE** una nueva Tarjeta de Débito en caso de robo, extravío o clonación;
  - v. Atender puntualmente cada solicitud de Aclaración hecha por el **CLIENTE** en términos de la cláusula PROCEDIMIENTO PARA ACLARACIONES Y RECLAMACIONES del presente Contrato; y
  - vi. Atender cualquier reporte de pérdida, robo, extravío o clonación que haga el **CLIENTE** a fin de tomar las medidas conducentes, en términos de la cláusula ROBO, PÉRDIDA, EXTRAVÍO O CLONACIÓN del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. - PORTABILIDAD DE NÓMINA.**

El **CLIENTE** tiene la facultad de realizar la transferencia de salario, pensiones y otras prestaciones de carácter laboral de una Cuenta de Nómina gestionada por el **BANCO** a otra cuenta abierta en alguna otra institución de banca ("Portabilidad de Nómina"). El **BANCO** no cobrará penalización o cargo alguno por este servicio.

Para el caso en que el **CLIENTE** desee realizar la Portabilidad de Nómina, en términos del párrafo anterior, deberá presentar la "Solicitud de Portabilidad". Podrá presentarla de la siguiente forma:

- (i) Personalmente, en cualquier Sucursal del **BANCO**;
- (ii) A través del servicio de banca electrónica, siempre y cuando dicho servicio, el **CLIENTE** lo tenga contratado previamente con el **BANCO**.

El **BANCO** estará obligado a transferir los recursos abonados por concepto de salario, pensiones o prestaciones de carácter laboral, desde la Cuenta de Nómina del **CLIENTE** abierta en el **BANCO** a la otra cuenta que se le haya indicado para tal efecto. Cada una de dichas transferencias deberá realizarse por la totalidad de los recursos correspondientes, salvo que el **BANCO** deba ejecutar alguno de los siguientes cargos:

- (i) Domiciliación,
- (ii) Aquellos que el **BANCO** deba realizar para dar cumplimiento a resoluciones de carácter judicial o administrativo, de acuerdo con las leyes aplicables.

El **BANCO** realizará las transferencias de los recursos correspondientes, a partir de que los recursos estén disponibles en la Cuenta de Nómina del **CLIENTE**, en los siguientes términos:

- i. El mismo Día Hábil bancario, siempre y cuando los recursos sean abonados en la Cuenta de Nómina del **CLIENTE** a más tardar a las 17:00 horas del Día Hábil bancario de que se trate.
- ii. Si los recursos son abonados después de las a las 17:00 horas del Día Hábil bancario de que se trate, el **BANCO** transferirá los recursos a más tardar a la apertura del Día Hábil bancario siguiente.

Será responsabilidad de la institución que solicite la transferencia de recursos a nombre y por cuenta del **CLIENTE**, el contar con la debida autorización del **CLIENTE** para la realización de los actos previstos en esta cláusula, guardando constancia de la misma.

Si el **CLIENTE** objeta la transferencia de recursos efectuada por no haberse depositado los recursos en una cuenta de la que sea titular, la institución destinataria estará obligada a entregar los recursos de que se trate al **BANCO**, a fin de que este los abone a la Cuenta de Nómina del **CLIENTE**.

El **CLIENTE** podrán cancelar la solicitud de transferencia prevista en la presente clausula en cualquier momento. La cancelación surtirá efectos a más tardar el segundo Día Hábil de que se reciba.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. - BENEFICIARIOS.**

El **CLIENTE** podrá en cualquier tiempo designar o sustituir uno o más beneficiarios, previa notificación por escrito que entregue al **BANCO** en los formatos que para este propósito le proporcione o indique, donde deberá establecer de manera clara y precisa los datos de identificación y localización de dichas personas. En caso de fallecimiento del **CLIENTE**, el **BANCO** podrá entregar el importe que esté depositado en las Cuentas de Nómina al o los beneficiarios que el **CLIENTE** haya designado con fundamento en lo señalado por la LIC.

En caso de fallecimiento del titular, la institución de crédito entregará el importe correspondiente a quienes el propio titular hubiese designado, expresamente y por escrito, como beneficiarios, en la proporción estipulada para cada uno de ellos.

Si no existieren beneficiarios, el importe deberá entregarse en los términos previstos en la legislación común.

La solicitud del Contrato contendrá los datos de localización y designación de beneficiarios.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. - FALLECIMIENTO DEL CLIENTE.**

En caso de fallecimiento del **CLIENTE** los beneficiarios designados por este último deberán dar aviso al **BANCO** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que el siniestro se hubiera presentado, asimismo deberán entregar en cualquiera de las Sucursales del **BANCO**, el acta de defunción original del **CLIENTE** a efecto de que el **BANCO** pueda entregarles el saldo de la Cuenta de Nómina contratada al amparo del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEXTA- SEGUROS.**

El **BANCO**, como un beneficio para el **CLIENTE**, contratará un seguro de muerte accidental, sin costo para el **CLIENTE** con la(s) sociedad(es) de Seguros autorizadas para operar y funcionar como Institución de Seguros conforme a la Ley aplicable, por un importe de suma asegurada topada a 50 mil (cincuenta mil) pesos, en caso de muerte accidental. En virtud de lo anterior, el **BANCO** pone a disposición para conocimiento del **CLIENTE** a través de su portal web [www.mifel.com.mx](http://www.mifel.com.mx), la relación de el o los Seguros y coberturas que incluye el presente producto sin costo para el **CLIENTE**, los cuales serán contratados por el **BANCO** en la forma y términos establecidos en el presente Contrato.

El **CLIENTE** podrá, en cualquier tiempo, designar beneficiarios libremente con el fin de que éstos puedan disponer de cualquier remanente de la suma asegurada. La designación de los mismos se realizará conforme lo establecido en la cláusula denominada **BENEFICIARIOS** del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CUENTA GLOBAL.**

En el supuesto de que en el transcurso de 3 (tres) años el **CLIENTE** no haya efectuado movimiento alguno por concepto de depósitos o retiros en cualquiera de las Cuentas de Nómina, el **BANCO** podrá abonar el importe del principal e intereses de dichos instrumentos en una cuenta global que llevará para esos efectos, previa notificación por escrito al **CLIENTE**, entregada en el domicilio establecido por éste último en la Solicitud del Producto, con 90 (noventa) días de anticipación. Para efectos de lo anterior, no se considerarán movimientos el cobro de comisiones por parte del **BANCO**.

Los recursos aportados a la cuenta global generarán un interés mensual equivalentes al aumento del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo respectivo.

El **BANCO** no podrá cobrar comisiones cuando los recursos de la Cuenta de Nómina se encuentren en los supuestos a que se refiere el Artículo 61 de la LIC a partir de su inclusión en la cuenta global.

Cuando el **CLIENTE** se presente ante el **BANCO** para realizar un depósito o retiro, o reclamar la transferencia o inversión, el **BANCO** deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta respectiva o entregárselo al **CLIENTE** y no cobrará comisión alguna por este hecho.

Los derechos derivados por los depósitos e inversiones y sus intereses a que se refiere la presente cláusula, que no presente movimiento en el transcurso de 3 (tres) años contados a partir de que estos últimos se hayan depositado en la cuenta global, cuyo importe por cuenta no exceda al equivalente a 300 (trescientos) días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

El **BANCO** estará obligado a enterar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir del 31 (treinta y uno) de diciembre del año en que se cumpla lo establecido en el párrafo anterior y notificando a la CNBV dentro de los 2 (dos) primeros meses de cada año.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. - ATENCIÓN AL CLIENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación aplicable el **BANCO** señala como datos adicionales de identificación, localización y contacto, los siguientes:

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Página Web</b> | <a href="http://www.mifel.com.mx">www.mifel.com.mx</a>   |
| <b>Facebook</b>   | <a href="http://www.facebook.com/BancaMifel">www.facebook.com/BancaMifel</a>                     |
| <b>X</b>          | <a href="https://twitter.com/BancaMifel">twitter.com/BancaMifel</a>                              |
| <b>LinkedIn</b>   | <a href="http://www.linkedin.com/company/banca-mifel/">www.linkedin.com/company/banca-mifel/</a> |
| <b>Instagram</b>  | <a href="http://www.instagram.com/bancamifel">www.instagram.com/bancamifel</a>                   |
| <b>Youtube</b>    | <a href="http://www.youtube.com/user/BancaMifel">www.youtube.com/user/BancaMifel</a>             |

Cualquier interacción que el **BANCO** mantenga con el **CLIENTE**, o bien el **CLIENTE** con el **BANCO** a través de sus redes sociales (Facebook, X antes Twitter, LinkedIn, Instagram, YouTube) solo serán para fines comerciales o publicitarios.

Los números del Centro de atención para consultas de saldos, aclaraciones y movimientos son: Contacto Mifel; 55 5293-9000 y del interior 800-22-64335, igualmente el **CLIENTE** podrá consultar saldos y movimientos de sus Cuentas de Nómina a través de su Banca Digital, o bien hacerlo de manera presencial en las Sucursales del **BANCO**. Para cualquier método de consulta que elija el **CLIENTE**, se llevará a cabo el proceso de autenticación de identidad del **CLIENTE** a través de los Medios de Identificación establecidos por el **BANCO** para tales fines.

Los servicios y operaciones vía telefónica estarán disponibles dentro del horario que el **BANCO** comunique al **CLIENTE**. Asimismo, el **BANCO** no será responsable por cualquier falla o suspensión en el sistema telefónico o en su caso de cualquier falla en el servicio de Internet.

Los datos sobre la Unidad Especializada de Atención a Usuarios son los siguientes: teléfono 55 5282 7800 ext. 7668 y 7681 y 800 90 64335, [une@mifel.com.mx](mailto:une@mifel.com.mx); o a través de la Sucursal de **BANCO** Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en la que se formalice el presente Contrato.

La ubicación de cada una de las Sucursales podrá ser consultada por el **CLIENTE** a través de la página web del **BANCO** señalada en el tabulado que antecede. Por su parte, el domicilio del **BANCO** se ubica en Avenida Presidente Masaryk 214 Piso 2, Colonia Polanco V sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560.

En cualquier tiempo, el **CLIENTE** podrá acudir directamente a la CONDUSEF para cualquier aclaración o consulta, o bien, contactarla a través de su Centro de Atención Telefónica (800 999 80 80 / 53 40 09 99), su página de Internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), o en los Correos Electrónicos: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx).

#### VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.

El **CLIENTE** reconoce y acepta que cualquier aviso o comunicación relacionado con los productos contenidos en el presente instrumento que el **BANCO** necesite realizar, podrá hacerlo por cualquiera de los siguientes medios:

- i. Un comunicado por escrito enviado al domicilio del **CLIENTE**. Para este caso, bastará que cualquier persona acuse de recibido la carta e inclusive podrá dejarse en el domicilio correspondiente
- ii. Un mensaje contenido en el estado de cuenta;
- iii. Un mensaje enviado al Correo Electrónico o al teléfono móvil del **CLIENTE**; o bien,
- iv. Un mensaje dado a conocer a través de Banca Electrónica o del cajero automático;
- v. Por correo certificado;
- vi. Mediante diligencias ante la autoridad judicial o fedatario público.

El **CLIENTE** acepta y reconoce que los datos e información señalados en la Solicitud de Producto son ciertos, verdaderos y se encuentran actualizados, por lo que cualquier aviso o comunicación enviada según los datos proporcionados y declarados por el **CLIENTE** se entenderán debidamente realizada.

Si existiera cualquier cambio respecto de los datos e información declarada por el **CLIENTE** en la Solicitud de Producto, señalando de forma enunciativa más no limitativa, el domicilio, teléfonos de contacto y Correo Electrónico, es total obligación del **CLIENTE** hacerlo del conocimiento del **BANCO** a fin de llevar a cabo la debida actualización, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe de acuerdo con los datos originalmente declarados.

#### **TRIGÉSIMA. – DERECHOS DEL BANCO.**

Ninguna omisión o demora por parte del **BANCO**, en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, facultades o acciones conforme al Contrato se podrá considerar como renuncia a los mismos, ni podrá cualquier ejercicio singular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades o acciones, impedir cualquier otro o ulterior ejercicio de las mismas o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o acción. Los derechos y acciones previstos en el Contrato son acumulativos y no excluyentes de derecho o acción alguna prevista por la ley.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.**

El **CLIENTE** se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones contraídas en este Contrato, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta esta responsabilidad.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

El **CLIENTE** no podrá ceder los derechos y obligaciones que le derivan del Contrato. En la medida permitida por la normatividad aplicable, el **BANCO** queda expresamente autorizado por el **CLIENTE** para ceder o de cualquier otra manera transmitir los derechos y obligaciones que le derivan del Contrato, por lo que en caso de verificarse dicha cesión el **BANCO** lo notificará por escrito al **CLIENTE** a través de los medios establecidos en la Cláusula NOTIFICACIONES.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA. - AUTORIZACIÓN CON FINES MERCADOTÉCNICOS, PUBLICITARIOS Y CON RESPECTO AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

##### **Autorización para Fines Mercadotécnicos y Publicitarios.**

El **CLIENTE** podrá autorizar al **BANCO** a través de su firma autógrafa en la sección especial de la Solicitud de Producto relacionada con la presente cláusula, para que la información contenida en el Contrato sea utilizada con fines mercadotécnicos y publicitarios, así como para recibir en su domicilio publicidad del **BANCO**. No obstante, lo anterior, el **CLIENTE** podrá en cualquier momento revocar la autorización proporcionada al **BANCO** en términos de lo anteriormente indicado, mediante la presentación por escrito de la instrucción correspondiente en cualquiera de las Sucursales del **BANCO**. Dicha instrucción será aplicable dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la misma sea entregada al **BANCO**

##### **Autorización Sociedades de Información Crediticia.**

El **CLIENTE** manifiesta expresamente que es de su conocimiento que las Sociedades de Información Crediticia tienen por objeto prestar servicios de información sobre las operaciones de crédito que realizan, entre otros, las instituciones de crédito con personas físicas y/o morales, por lo que el **CLIENTE** no tiene ningún inconveniente y está de acuerdo en que el **BANCO** proporcione, a una o más de las sociedades anteriormente referidas, información relativa a las operaciones de crédito con las que el **CLIENTE** cuente. Asimismo, en este acto y por este conducto el **CLIENTE** autoriza expresamente al **BANCO** para que a través de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones sobre su comportamiento crediticio en las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente. El **CLIENTE** manifiesta que conoce la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que el **BANCO** hará de tal información y de que el **BANCO** podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de tres 3 años contados a partir de la fecha de su expedición y en todo caso durante el tiempo en que se mantenga una relación jurídica entre el **CLIENTE** y el **BANCO**. El **CLIENTE** renuncia expresamente al ejercicio de cualquier acción legal en contra del **BANCO** que derive o sea consecuencia de que éste haya hecho uso de las facultades conferidas en la presente cláusula.

##### **Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.**

En términos de lo establecido por la LFPDPPP, el **CLIENTE** podrá otorgar al **BANCO** su consentimiento expreso para el tratamiento de Datos Personales a través de su firma autógrafa en la sección especial de la Solicitud de Producto relacionada con la presente cláusula, aceptando los términos y condiciones mediante los cuales, el **BANCO** tendrá la obligación de informar al **CLIENTE**, a través del Aviso de Privacidad, la información que recaba del mismo y con qué fines. Asimismo, el **CLIENTE** o su representante legal podrán solicitar al **BANCO** en cualquier momento el acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los Datos Personales que le conciernen a través de la instrumentación del formato establecido en el **BANCO**, en lo sucesivo

simplemente (el "Formato ARCO"). El Formato ARCO deberá contener y acompañar la información y documentación señalada en el Aviso de Privacidad.

El **BANCO** comunicará al **CLIENTE**, en un plazo máximo de 20 (veinte) Días Hábiles, contados desde la fecha en que recibió el Formato ARCO, la determinación adoptada, con el propósito de que, si resulta procedente, se haga efectiva dentro de los 15 (quince) hábiles días siguientes a la fecha en que se comunica la respuesta. Tratándose de solicitudes de acceso a Datos Personales, procederá la entrega previa acreditación de la identidad del solicitante o representante legal, según corresponda. Los plazos antes referidos podrán ser ampliados una sola vez por un periodo igual, siempre y cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso. El **BANCO** podrá negar el acceso a los Datos Personales, o bien, a realizar la rectificación o cancelación o conceder la oposición al tratamiento de los mismos, en los supuestos establecidos en la **LFPDPPP**.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA. - OTRAS AUTORIZACIONES.**

El **CLIENTE** otorga su consentimiento desde este momento y de una forma tan amplia como en derecho proceda, para que el **BANCO** durante la vigencia del Contrato, se encuentre facultado para:

- i. Cambiar el plástico y/o el número de Tarjeta de Débito;
- ii. Modificar las características del producto contratado;
- iii. Cancelar la Tarjeta de Débito por pérdida, robo o extravío;
- iv. Enviarle promociones, ofertas o beneficios adicionales;
- v. Modificar los términos y condiciones del Contrato atendiendo a lo dispuesto por la cláusula MODIFICACIONES del presente Contrato;
- vi. Incorporar su Tarjeta de Débito a los servicios de banca electrónica del **BANCO** para efectuar consultas de saldos, transferencias, conforme a los términos del Contrato celebrados para ese efecto;
- vii. Proporcionar la información necesaria relacionada a su Cuenta de Nómina a los terceros que manejen aspectos operativos, administrativos o de gestión relacionados con el presente Contrato, o bien, para la comercialización de productos y servicios, y
- viii. Proporcionar sus Datos Personales a los demás integrantes del Grupo Financiero Mifel para que éstos le puedan ofrecer sus servicios.

Lo establecido en los incisos (vii) y (viii) anteriores podrá ser modificado si el **CLIENTE** así lo solicita y se lo comunica telefónicamente al **BANCO**.

#### **TRIGÉSIMA QUINTA. - USO DE CLAVES.**

El **CLIENTE** expresamente conviene en que el uso de cualquier clave y/o contraseña de seguridad y/o NIP en cualquier notificación, aviso, instrucción o comunicación que el **CLIENTE** envíe al **BANCO** en cualquier operación que celebre el **CLIENTE** con el **BANCO** conforme al Contrato a través de cualquier sistema automatizado, electrónico, computarizado o de telecomunicaciones (incluyendo, sin limitar, a través de la Clave Telefónica y/o los Medios Automatizados y Electrónicos a que se refiere el Contrato), substituirá la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, consecuentemente, tendrá el mismo valor probatorio.

#### **TRIGÉSIMA SEXTA. RENUNCIA.**

Ninguna omisión o demora por parte del **BANCO** en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, facultades o acciones conforme al Contrato se podrá considerar como renuncia a los mismos, ni podrá cualquier ejercicio singular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades o acciones, impedir cualquier otro o ulterior ejercicio de las mismas o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o acción. Los derechos y acciones previstos en el Contrato son acumulativos y no excluyentes de derecho o acción alguna prevista por la ley.

#### **TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - MEDIDAS DE PREVENCIÓN OPERATIVAS APLICABLES A LOS MEDIOS DE DISPOSICIÓN.**

El **CLIENTE** acepta que el **BANCO** podrá en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, ni autorización por parte del **CLIENTE** restringir y/o cancelar operaciones realizadas mediante equipos, Medios Electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos; de forma enunciativa, más no limitativa, en los siguientes supuestos:

- i. Existan elementos suficientes para determinar que los Medios de Identificación pactados en el presente Contrato hayan sido utilizados de forma indebida;
- ii. Se detecten errores en la instrucción respectivas del **CLIENTE** hacia el **BANCO** para celebrar alguna operación;
- iii. Existan elementos suficientes para establecer que el producto o servicio, fueron contratados con documentación apócrifa o sin apegarse a las políticas institucionales.

Para ello el **CLIENTE** acepta que, en los supuestos enunciados, el **BANCO** podrá restringir, sin responsabilidad alguna, hasta por 15 (quince) Días Hábiles la disposición del Saldo Disponible que se trate, a fin de proceder a las investigaciones y/o las consultas que sean necesarias, pudiendo prorrogar el plazo antes referido hasta por 10 (diez) Días Hábiles más.

El uso de los Medios de Identificación que se establezcan conforme a lo previsto en este Contrato, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

#### **TRIGÉSIMA OCTAVA. - LEYENDAS DEL IPAB.**

El **BANCO** hace del conocimiento del **CLIENTE** que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el IPAB, los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona física o moral, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo del **BANCO** (la "Obligación Garantizada").

Se considera como Titular Garantizado por el IPAB a: (i) la persona que sea titular de una Cuenta de Nómina individual; (ii) la(s) persona(s) que esté(n) identificada(s) o registrada(s) como titular(es) o cotitular(es) de una Cuenta de Nómina(s) solidaria(s), o (iii) las personas que estén identificadas o registradas como titular(es) o cotitular(es) en las Cuenta de Nómina(s) mancomunada(s), y (iv) al Beneficiario designado por el (los) titular(es), Cotitular (es) de la Cuentas de Nómina individual(es),solidaria(s),mancomunada(s) y/o Colectiva(s), las cuales tendrán derecho al pago que se realice respecto de la Obligación Garantizada que se derive de una o más cuenta de Nómina(s) en términos de lo estatuido por las reglas emitidas por el IPAB.

Al momento de la contratación de la Cuenta de Nómina, en la Caratula respectiva se señalará a la persona que tendrá el carácter de Titular Garantizado por el IPAB.

El régimen de la Obligaciones Garantizada en ningún caso atenderá a la fecha de contratación de las obligaciones, sino a la fecha en que el IPAB publique la resolución respectiva. El producto y/o servicio que el titular solicite o contrate con el **BANCO** al amparo del Contrato, obliga y beneficia al titular.

En caso de que una persona tenga el carácter de Titular Garantizado por el IPAB en dos o más Cuentas de Nómina individuales y/o Colectivas con el **BANCO**, y la suma de los saldos de las sumas garantizadas derivadas de las Cuentas de Nómina individuales y en su caso, de la parte que le corresponde en las Cuentas de Nómina colectivas, exceda la cantidad equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión, el IPAB únicamente pagará hasta dicho monto, prorrateando entre las Cuentas de Nómina en función de su saldo.

#### **TRIGÉSIMA NOVENA. PROCEDENCIA DE FONDOS.**

El **CLIENTE** manifiesta que los fondos que pondrá a disposición del **BANCO** para que éste le facilite y/o proporcione los productos y servicios bancarios que se describen en el cuerpo del Contrato serán de su propiedad, o tendrá facultades suficientes para disponer de ellos y provendrán de fuentes lícitas.

#### **CUADRAGÉSIMA. - APLICABILIDAD.**

El Contrato regirá el producto y/o servicio que se describe en la Solicitud de Producto que el **CLIENTE** solicite, contrate y suscriba en términos de lo establecido en la Carátula de Producto y/o en el Anexo de Comisiones, cuyos términos y condiciones forman parte integrante del Contrato.,

#### **CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - ALCANCE DEL CONTRATO.**

La Cuenta de Nómina y/o servicios bancarios se regirán por lo establecido en el Contrato y, en su caso, por lo establecido en la Solicitud de Producto, en la Carátula de Producto y/o en el Anexo de Comisiones, así como en los demás Documentos del Contrato que se emitan al amparo del presente Contrato y que formen parte integral del mismo.

#### **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN.**

Con las salvedades establecidas por la legislación aplicable, el **BANCO** solo podrá dar al **CLIENTE** información sobre el estado y movimientos de la Cuenta de Nómina a sus representantes legales, o bien a las personas que el **CLIENTE** autorice por escrito de acuerdo al procedimiento establecido en el Contrato.

#### **CUADRAGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD APLICABLE.**

Para fines de transparencia y claridad de las Disposiciones Legales citadas a largo de este Contrato, el **CLIENTE** podrá consultar la transcripción íntegra de los mismos en el Anexo de Disposiciones Legales, en la Sucursal del **BANCO** señalada en la Cláusula

denominada ATENCIÓN AL CLIENTE, así como, en RECA gestionado por CONDUSEF en la dirección siguiente: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).

#### **CUADRAGÉSIMA CUARTA. - REFERENCIAS.**

Queda expresamente convenido que todas las referencias que se hagan con respecto al Contrato se entenderán que incluyen e incorporan a la Solicitud de Producto, a la Carátula de Producto y/o al Anexo de Comisiones, así como, a los demás Documentos del Contrato que se emitan y que formen parte del mismo. No obstante, lo anterior, en caso de que exista alguna discrepancia entre la Solicitud de Producto y la Carátula de Producto prevalecerá ésta última.

#### **CUADRAGÉSIMA QUINTA. - TÍTULOS DEL CONTRATO.**

Los títulos con los que se denomina a cada uno de los Capítulos, Títulos y Cláusulas que aparecen en el Contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su título.

#### **CUADRAGÉSIMA SEXTA. FORMALIZACIÓN.**

La aceptación, suscripción y formalización de los términos y condiciones del presente Contrato, explicados previamente al **CLIENTE** por el **BANCO**, con respecto de los Productos, "NÓMINA MIFEL" Y "NÓMINA MIFEL PLUS" que el **CLIENTE** elija de forma separada o conjunta, así como de la Carátula de Producto, sus subsecuentes modificaciones, en términos de lo establecido en la cláusula denominada MODIFICACIONES del presente Título y/o demás Documentos del Contrato que se emitan al amparo del mismo, se perfeccionará con el consentimiento expreso del **CLIENTE** a través de la firma de la Solicitud de Producto a contratar.

El **BANCO** entregará al **CLIENTE** de manera física o electrónica, a elección de este último, un ejemplar del clausulado del Producto o Productos contratados, así como la Carátula, la Solicitud de Producto y los anexos, mismos que en su conjunto forman parte integral del presente Contrato, así como el Medio de Disposición correspondiente. Asimismo, pondrá a disposición del **CLIENTE** modelos relativos a cada operación, en las oficinas, Sucursales y página de Internet del **BANCO**.

Esta obligación se tendrá por cumplida si el **BANCO** envía el clausulado del Contrato actualizado a la cuenta de Correo Electrónico que el **CLIENTE** le hubiese proporcionado al **BANCO** para tales efectos o con el primer estado de cuenta.

#### **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES.**

El Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, y en caso de controversia, las Partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del lugar donde se firme el presente contrato o al de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

\*\*\*\*\*FIN DEL TEXTO\*\*\*\*\*